



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 83 - 2021

Ingreso N° 0301904 de fecha 29.10.2021

DECLARA INADMISIBLE LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR EL SR. NICOLÁS IRRIBARREN LATORRE, ARQUITECTO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021 EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE QUINTA NORMAL, RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN, INGRESO N° 000145 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, EN INMUEBLE UBICADO EN AV. MAPOCHO N° 4741, COMUNA DE QUINTA NORMAL.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1497 26.11.2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en las facultades que me otorga el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto N° 41 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N° 1.397, de fecha 4 de noviembre de 2021 que establece tramitación electrónica de este Servicio con ocasión de la alerta sanitaria que vive el país; y la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por documento ingresado bajo el N° 0301904, de fecha 29 de octubre de 2021, el Sr. Nicolás Irribarren Latorre, Arquitecto, en adelante el reclamante, interpuso reclamación en virtud de los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en contra de la Dirección de Obras Municipales de Quinta normal, en adelante la DOM debido al no pronunciamiento dentro del plazo establecido en el artículo 1.4.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), respecto de una Solicitud de Permiso de Edificación, Ingreso Municipal N° 000145 de fecha 14 de julio de 2021, en inmueble ubicado en Av. Mapocho N° 4741, comuna de Quinta Normal.

2. Que, la reclamación en materia fue interpuesta fuera del plazo de 30 días que al efecto dispone el artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contados desde la fecha en que vencía el plazo de 15 días que tenía la DOM para pronunciarse sobre el Ingreso N° 000145 de fecha **14 de julio de 2021**, por cuanto el plazo fatal para ingresar la reclamación era hasta el día 30 de agosto de 2021.

3. Que, en este sentido, el legislador ha establecido plazos para el ejercicio de los derechos respecto de la actividad de la Administración, los cuales van



en directo beneficio del administrado, por lo cual, la falta de ejercicio de dichos derechos en los plazos establecidos, afectan la admisibilidad de las acciones y reclamaciones intentadas respecto de actos de la administración, razón por la cual, sin entrar al fondo de la reclamación en comento, ésta debe necesariamente ser declarada inadmisibile, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervigilancia que mantiene esta Secretaría Ministerial respecto de la citada DOM, para reconvenirla de oficio por el tiempo transcurrido sin concurrir un pronunciamiento sobre el caso en comento.

RESUELVO:

1. DECLÁRASE INADMISIBLE la reclamación ingresada ante esta Secretaría Ministerial, bajo el N° 0301904 de fecha 29 de octubre de 2021, por el Sr. Nicolás Irribarren Latorre, en contra de la Dirección de Obras Municipales de Quinta Normal, debido al no pronunciamiento respecto de una Solicitud de Permiso de Edificación, dentro del plazo establecido en el artículo 1.4.10. de la OGUC, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, no obstante que, en cumplimiento de la obligación de supervigilancia de este Servicio, establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se solicitará el respectivo informe a la DOM de Quinta Normal.

2. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Quinta Normal, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remitior, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 1.397, de fecha 4 de noviembre de 2021, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico que se haya informado en esta Secretaría Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FKS/XSS/DdIPB/JPR/lpc

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Nicolás Irribarren Latorre, Arquitecto.
Correo electrónico: nirribarne@planobase.cl.
Celular / Teléfono: +56 9 90014128; +56 2 27632921.

C/c Sr. Director de Obras Municipales de Quinta Normal.
Correo electrónico: oficinadepartes@quintanormal.cl

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.
(JPR21-181 / 15.11.2021.)